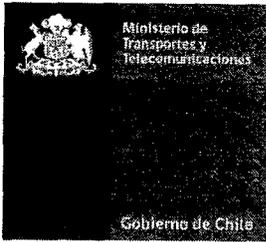


PRORROGA CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INDICA, PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

RESOLUCIÓN EXENTA N°289.-

COYHAIQUE, AGOSTO 24 DE 2016

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1° incisos cuarto y quinto, 6°, 7° y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89° del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el artículo 4° de la Ley N° 18.696; el D.S. N° 156, de 1990 y D.S. N° 212 de 1992, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 2, de 23 de enero de 2003, que aprueba las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos y sus modificaciones aprobadas por Resolución N° 89, de 15 de octubre de 2003; la Resolución N° 738, de 4 de julio de 2003, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 239, de 16 de agosto de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante la Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el contrato de la Concesión Uno, celebrado con el concesionario Sociedad de Revisiones Denham Ltda. y que fue publicado en extracto en el Diario Oficial el 4 de septiembre de 2004; la Resolución N° 289, de 26 de diciembre de 2013, que llamó a una nueva licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; las Resoluciones Exentas N° 174, de fecha 8 de agosto de 2014, N°406 de 01 de diciembre de 2015, N° 97 de 21 de marzo de 2016, N°142 de 21 de abril de 2016, N°182 de 31 de mayo de 2016 y N°241 de 18 de julio de 2016, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes, que prorrogaron el contrato de la Concesión Uno, celebrado con el concesionario Sociedad de Revisiones Denham Ltda., y que fueron publicadas en extracto en el Diario Oficial el 4 de septiembre de 2014, el 29 de diciembre de 2015, el 05 de abril de 2016 y 10 de mayo de 2016, 30 de junio de 2016 y 11 de agosto de 2016 respectivamente; el acta de prórroga del contrato Ad Referéndum, de fecha 24 de agosto de 2016 suscrito entre el concesionario antes señalado y la Secretaría Regional Ministerial; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.



CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, al efecto, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el Visto, establece en su artículo 89º que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4º de la Ley N° 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N° 156 de 1990, citado en el Visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó el año 2003, una concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, suscribiéndose el respectivo contrato de concesión con la empresa Sociedad de Revisiones Denham Ltda., aprobado mediante la Resolución Exenta N° 239, de 16 de agosto de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial y que fuera publicada en extracto en el Diario Oficial de fecha 4 de septiembre de 2004.

5. Que, atendida la proximidad de la extinción del contrato de concesión precedentemente señalado, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Resolución N° 289, de 26 de diciembre de 2013, llamó a una nueva licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que



practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

6. Que, dado que a la fecha de término de la vigencia de la concesión señalada en el Considerando precedente, esto es, al 4 de septiembre de 2014, aún no habían entrado en operaciones los establecimientos de la nueva concesión, se prorrogó el contrato de Concesión Uno mediante Resolución Exenta N° 174, de fecha 8 de agosto de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial.

7. Que, transcurrido el plazo, y no cumpliéndose la puesta en marcha de la nueva concesión de plantas de revisión técnica para la Región de Aysén, a través de sucesivas Resoluciones, se ha prorrogado el referido contrato de Concesión Uno, habiéndose establecido en las última de aquéllas, la Resolución Exenta N°241 de 18 de julio de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial, como fecha máxima de término el 31 de agosto de 2016.

8. Que, de producirse en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Lo anterior, indudablemente afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

9. Que, frente a la situación descrita, y dado que los establecimientos de la nueva concesión aún no entran en operaciones, lo cual se estima ocurrirá dentro del mes de septiembre de 2016, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme y permanente, de prorrogar el plazo de vigencia del contrato de concesión para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

10. Que, en resguardo del derecho del propio concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éste para extender la convención que los vincula, se ha suscrito con fecha 24 de agosto de 2016, un convenio de prórroga del contrato de concesión, entre esta Secretaría Regional y el representante legal de la empresa "Sociedad de Revisiones Denham Limitada", dejándose expresa constancia que esta extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

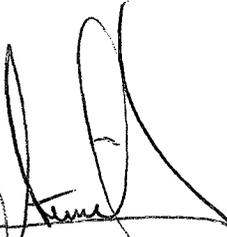


RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** el Contrato de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, celebrado entre el concesionario Sociedad de Revisiones Denham Limitada, y la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, aprobado por la Resolución Exenta N°239, de fecha 16 de agosto de 2004, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el día 30 de septiembre de 2016 o hasta que comiencen a operar todas o parte de las nuevas plantas de revisión técnica, concesionada en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, a través de la Resolución N° 289, de 26 de diciembre de 2013, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en el contrato que se prorroga, según consta en la convención que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL



ALÉJANDRA AGUILAR GALLARDO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

**EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 289 DE 2016 DE LA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE
AYSÉN**

Por Resolución Exenta N° 289 de 24 de agosto de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se ha prorrogado el contrato de concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, celebrado con el concesionario Sociedad de Revisiones Denham Limitada, aprobado por la Resolución Exenta N° 239 de fecha 16 de agosto de 2004 de la citada Secretaría Regional, hasta el día 30 de septiembre de 2016 o hasta que comiencen a operar todas o parte de las nuevas plantas de revisión técnica, concesionadas en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, a través de la Resolución N° 289, de 26 de diciembre de 2013, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.



ALEJANDRA AGUILAR GALLARDO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

